

Jlc/f

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2023-00465-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 10 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00465-00
DEMANDANTE	MARLENE AMPARO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2576

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **MARLENE AMPARO GARCIA** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder el profesional del derecho para reclamar las pretensiones que van dirigidas contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, como lo son, la primera y segunda que fueron relacionadas en el acápite respectivo. Por tanto, se deberá aportar un nuevo poder que cumpla con la exigencia del artículo 74 del CGP y/o artículo 5 de la ley 2213 de 2022, esto es, el poder debe ser presentado personalmente ante autoridad o conferido mediante mensaje de datos.
2. Carece de poder el profesional del derecho para reclamar las pretensiones que van dirigidas contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, como lo son, la quinta que fuer relacionada en el acápite respectivo. Por tanto, se deberá aportar un nuevo poder que cumpla con la exigencia del artículo 74 del CGP y/o artículo 5 de la ley 2213 de 2022, esto es, el poder debe ser presentado personalmente ante autoridad o conferido mediante mensaje de datos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **MARLENE AMPARO GARCIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074bc92f0e6db7cab6b154d8d7f46be39d31ac5fb8c2a3cecd2091252dc5aa98**

Documento generado en 10/10/2023 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>